



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Verbal Reivindicatorio N° 2018-00825-00.

La congregación rogada informa que ha retornado el inmueble objeto de la litis. A la par de ello, solicita información en torno al monto adeudado por gastos rituales y si es factible desembolsar aquel guarismo en instalamentos.

Sin embargo, **es inviable imprimir el trámite de rigor a la denotada actuación**, en tanto que, en primer lugar, el derrotero coactivo que nos ocupa hunde sus raíces en un trayecto instrumental de talante verbal de menor cuantía, lo que exige que las actividades que se desplieguen en ese contexto han de llevarse a cabo a través de un gestor judicial debidamente constituido; y, en según término, durante el actual escenario ritual se reconoció personería, como procurador adjetivo de la iglesia demandada, al respectivo profesional del derecho, de suerte que las competentes prácticas se deben surtir a través del mencionado togado; máxime cuando la pertinente delegación de ningún modo ha sido revocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 7 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d536a4b4f5a4f644c2d7f159e293eaf84f8d00f82a3f417c7d991515e9ed27f5

Documento generado en 03/06/2022 10:44:36 AM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**